

SAC-00561-2025

San José, 26 de Marzo de 2025

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Tania Vargas Soto, Grupo Junta Directiva INS Servicios S.A.

**Referencia :** ACUERDO 9899-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 25/03/2025. Solicitud de ampliación de licencia sin goce de salario del señor Manuel Alvarado Acosta. Atención del Acuerdo 9892-III. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9899, artículo IV del 25 de marzo del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández** somete a conocimiento de los señores directores el oficio SAC-00509-2025 del 18 de marzo del 2025 de la Secretaría de Actas Corporativa, con el acuerdo 290-V del 17 de marzo del 2025 de la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en el que ese Órgano Colegiado manifiesta la anuencia del señor Manuel Alvarado Acosta a permanecer como gerente de esa sociedad hasta septiembre 2025, y avala la propuesta para que se someta a conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva de INS Casa Matriz, la ampliación de la licencia sin goce salarial para el señor Alvarado Acosta para el periodo comprendido del primero de abril del 2025 al 30 de setiembre del 2025. La señora presidenta también somete a conocimiento de los señores directores el oficio G-01043-2025 del 21 de marzo del 2025 de la Gerencia, con la solicitud de ampliación de la licencia sin goce salarial para el señor Alvarado Acosta por el lapso antes citado. Ese último oficio contiene entre sus adjuntos, entre otros documentos, el oficio DCH-00813-2025 de la Dirección de Capital Humano del 20 de marzo del 2025 con el informe de esa dependencia respecto a la solicitud de ampliación de la licencia previamente citada. Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva del INS **CONSIDERANDO QUE:**

Ha tenido conocimiento de los oficios SAC-00509-2025 del 18 de marzo del 2025 de la Secretaría de Actas Corporativa con el acuerdo 290-V de la Junta Directiva de INS Servicios S.A., y el oficio G-01043-2025 del 21 de marzo del 2025 de la Gerencia, que contiene entre sus adjuntos, además de otros documentos, el oficio DCH-00813-2025 de la Dirección de Capital Humano del 20 de marzo del 2025.

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido y conocido el informe de la Dirección de Capital Humano incluido en el oficio DCH-00813-2025, respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce salarial para el señor Manuel Alvarado Acosta en el puesto en firme n.º 0050 correspondiente a Jefe de la Dirección de Planificación Corporativa.
2. Dar por aprobada la licencia sin goce salarial para el señor Manuel Alvarado Acosta en el puesto indicado en el punto 1 de este acuerdo, a partir del primero de abril del 2025 y hasta el 30 de setiembre del 2025, considerando el acuerdo n.º 290-V, del 17 de marzo del 2025, de la Junta Directiva de INS Servicios S.A.
3. Instruir a la Dirección de Capital Humano para que proceda con las gestiones administrativas asociadas con la ampliación de dicha licencia.

**Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Subsecretario de Actas  
Osvaldo Vega Madriz

cc: Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Heylin Carrión Sánchez, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Alex Alberto Díaz Morera, Irene Castro Hernández

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

---

Estado: Enviado

Enviado: 26/03/2025 01:26:11 PM